

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 2 de 2026	Única Versión Febrero 11 de 2026
--	--	--

“Por el cual se crea el programa de especialización en Neuropsicología y Educación en modalidad virtual”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria garantizada por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 3.º de la Ley 30 de 1992, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 28 de la citada ley dispone que la autonomía universitaria se concreta en “(...) *la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y, en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*”.

Que uno de los objetivos de la educación superior, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6.º de la Ley 30 de 1992, es la profundización en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para el cumplimiento de funciones profesionales, investigativas y de servicio social que se requieren en el país.

Que el eje crecimiento, sostenibilidad y eficiencia, está orientado a obtener mejores y nuevos ingresos que fortalezcan los recursos financieros con los que cuenta la Universidad y poner en marcha nuevos proyectos estratégicos que le permitan crecer y expandirse.

Que el propósito de la Universidad Central es ofertar programas académicos de pregrado y posgrado en la modalidad virtual, para Colombia y América Latina que permita el posicionamiento de la marca UCentral Virtual, la definición de un portafolio de programas virtuales con altas probabilidades de éxito y la virtualización de contenidos; y que ofrezca a la Institución un acompañamiento en procesos de marketing, promoción y venta de programas virtuales de la Universidad Central (captación - matrícula), administración y ejecución de cursos y seguimiento a los estudiantes (éxito estudiantil).

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 2-2024 se creó la Dirección de UC Virtual, con el fin de potenciar el portafolio de programas virtuales, de conformidad con el Plan de Consolidación y Crecimiento y su eje Universidad digital, automatización e información. Asimismo, en sesión del 23 de mayo de 2024 el Consejo Superior aprobó la submarca UCentral Virtual.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 35-2025, se modificó la denominación de UCentral Virtual, por Unidad de Virtualidad.

Que es función estatutaria del Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, en el marco de lo previsto por la ley y los reglamentos respectivos.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 2 de 2026	Única Versión Febrero 11 de 2026
--	--	--

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 19 de 2025, se creó la Escuela de Educación, en la cual se desarrollarán propuestas de formación en pregrado, posgrado y educación continua.

Que el Consejo Superior, en sesión del 29 de enero de 2026, consideró y aprobó la creación del programa de especialización en Neuropsicología y Educación a solicitud de la Rectoría y la Unidad de Virtualidad, según consta en el acta del Consejo Superior N.º 1 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Creación y denominación. Créese el programa de especialización en Neuropsicología y Educación, en modalidad virtual, con un total de 26 créditos académicos, una duración de 2 periodos académicos, un cupo de 200 estudiantes de primera vez y una admisión por cohorte, de acuerdo con los documentos que la sustentan.

ARTÍCULO 2º. Título. Como consecuencia de la aprobación del programa, los estudiantes que lo culminen de manera satisfactoria, una vez cumplan con los requisitos de grado establecidos, obtendrán el título de Especialista en Neuropsicología y Educación.

ARTÍCULO 3º. Adscripción. El programa de especialización en Neuropsicología y Educación estará adscrito a la Escuela de Educación.

ARTÍCULO 4º. Presentación y aprobación. La rectora de la Universidad Central, en el marco de lo previsto por la normativa vigente y los procedimientos internos, presentará ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación exigida para la obtención del registro calificado correspondiente y posterior oferta del programa.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria